



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 250 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 23 DE JULIO DEL 2014

VENCE : 23 DE JULIO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase AA-b
ubicado en calle KM 914
población

PROPIETARIO INMOBILIARIA TRIPLE "G" LTDA.
domiciliado en OSORNO sector KM 914-RUTA 5
ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT
Nº patente profesional 3-905
CALCULISTA JORGE NUSSER AREND
Nº patente profesional 3-305
CONSTRUCTOR FRANCISCO MARTINEZ JIMENES
Nº patente profesional 3-1167
SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº 2225-205
Derechos municipales \$1.101.650.-

BODEGA
presupuesto \$73.443.339.-
Nº ...
Sector RUTA 5 (ZONA RURAL)
R.U.T Nº 77.667.080-4
Nº
domicilio COMERCIO Nº569 – RIO BUENO
RUT Nº 3.705.208-6
domicilio CASANOVA Nº1010 - OSORNO
RUT Nº 6.070.849-5
domicilio BARROS ARANA Nº 980 - OSORNO
RUT Nº 12.747.463-K
RUT Nº

Superficie terreno 3.877,60 M2.

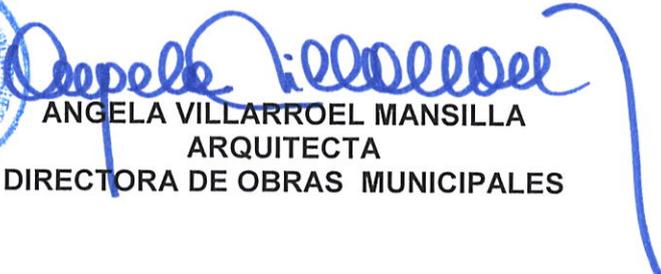
Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	1.456,40 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.456,40 M²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES


AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una Bodega, ubicada en KM 914, sector Ruta 5, de propiedad de Inmobiliaria Triple "G" Ltda., con una superficie aprobada de 1.456,40 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr